



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 167 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 31 de marzo del 2025

VISTO: El Memorando N° 300-2025-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 25 de marzo del 2025, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de Resolución Directoral para Actualizar el Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Sub Regional de Andahuaylas 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 29° de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las políticas y procedimiento aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2016-SA, define a la Historia Clínica como un documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brindan al paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, y su modificatoria se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", estableciéndose en sus Disposiciones Generales la definición del Comité de Historias Clínicas, como el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la Dirección o Jefatura de la IPRESS (Institución Prestadora de Servicios de Salud) o red de salud/red integrada de salud siendo responsable de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las acciones a implementar en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad;

Que, mediante numeral 4.2.12. Del número 4.2 del punto IV de la precitada Norma Técnica, establece que: "Es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas; (...). En los Hospitales e Institutos Especializados está a cargo de cada IPRESS, la formalización del comité se realizara a través de acto resolutorio de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de historias clínicas).

Que, asimismo en el numeral 4.2.12, también señala, las funciones del comité institucional del HSRA: Vigilar el cumplimiento e implementación de la presente norma técnica de salud. Supervisar la calidad del registro de la historia clínica en la IPRESS. Supervisar el correcto archivamiento, conservación, custodia y eliminación de las historias clínicas. Analizar periódicamente la gestión, administración y mejora de la historia clínica manuscrita o electrónica, y alcanzar aportes al equipo de gestión de la IPRESS para la toma de decisiones. Coordinar con el Comité Evaluador de Documentos-CED el proceso de eliminación de las historias clínicas. Emitir opinión técnica a la Dirección o Jefatura de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran la historia clínica. Monitorear el cumplimiento de la conservación de un resumen de información mínima y básica de las historias clínicas eliminadas. Servir de enlace entre el Área / Unidad de archivo y el equipo de salud. Mantenerse informado de las transferencias de historias clínicas desde el archivo de historias clínicas de la IPRESS hacia el Órgano de Administración de Archivos. Emitir opinión favorable sobre la historia clínica y los documentos propuestos a eliminar, antes de ser presentados al Comité Evaluador de Documentos-CED de la institución. Entre otras relacionadas a la implementación de la presente norma técnica de salud.

Que, mediante Informe N° 024-2025-S.D-HSR-AND, de fecha 19 de marzo del 2025, expuesto por la Directora Adjunta del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita la modificación y aprobación de la conformación del comité institucional de Historias Clínicas del HSRA, aprobado con Resolución Directoral N° 504-2024-HSR-AND-DE;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar y Modificar, la Conformación del **Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Sub Regional de Andahuaylas - 2025**, con las funciones establecidas en la presente según la normativa vigente, y el mismo que estará integrado por los siguientes

DIRECTOR (A) ADJUNTO (A)	PRESIDENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	SECRETARIO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS	
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO- OBSTETRICIA	
JEFE DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	
JEFE DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA	
JEFE DE SERVICIO DE FARMACIA	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COR: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.c:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de RR.HH.
Oficina de Administración
OPPM
Interesados (16)
Estadística (portal de transparencia)
Archivo
PMV/aaaf